

ORDEN de 23 de marzo de 2005, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo Unico. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a los siguientes señores:

Titular: Don José Manuel Fernández Fernández.
Sustituto: Don José Moreno Bejarano.

Titular: Don Patricio Pérez Pacheco.
Sustituto: Don Diego Gómez Oliver.
Sustituta de Doña Natalia Cobos López: Doña Concepción García Jiménez.

El mandato de los Sres. Consejeros finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 23 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de marzo de 2005, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la

composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.1.a) del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo Unico. Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a los siguientes señores:

Titular: Don José Campos Trujillo.
Titular: Don Ramón Garrido Tagua.

Sevilla, 23 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se ratifica el nombramiento del Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de los miembros de su Comisión Permanente (BOJA núm. 92, de 12.5.2004).

Advertido error material en el texto de la Resolución de referencia, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página núm. 11.116 del BOJA núm 92, de 12 de mayo de 2004, en relación con el nombramiento de uno de los Vocales de la Comisión Permanente.

Donde dice: «Don Raúl Perales Pizarro. Juventudes Socialistas de Andalucía».

Debe decir: «Don Raúl Perales Acedo. Juventudes Socialistas de Andalucía».

Sevilla, 6 de abril de 2005

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga.

Vacantes puestos de trabajo en la provincia de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Málaga por el art. 43 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en la provincia de Málaga, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por

desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos pue-

tos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su

compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda

ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Resolución señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido

otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino ante-

rior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Málaga, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	V í d e o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o		E x p
CONVOCATORIA CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN														
CENTRO DIRECTIVO DELEGACION GOB.-MALAGA														
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO.JA.-MALAGA MALAGA														
80410	NEGOCIADO TRAMITACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
2642210	ADM.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX-	6.426,00	1			
6951810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	9.801,72	1	ARQUITECTO		
7802010	NG. REGISTROS PUBLICOS ESTABLECIMIENTC.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	ARQUITECTO TECNICO		
79910	ASESOR TÉCNICO-INSTALACIONES.....	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	22	XXXX-	8.654,04	1	ARQUITECTO TECNICO		
2642510	INSPECT. JUEGO Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PÚB. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2	ING. TEC. INDUSTRIA		
7804310	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO BE.I	1	F	PC	AL A-B	P-A12	PRES.Y GEST. RECON. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.037,28	2			
7804510	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	10.037,28	2			
7807310	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS.....	1	F	PC	AS A-B	P-A2	SEGURIDAD	25	XXXX-	10.037,28	2			PROTECCION CIVIL
689810	NG. FORMACION CONSUMIDORES.....	1	F	PC	AX A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT. CONSUMO	23	XXXX-	9.801,72	1			JORNADA ESPECIAL
690710	INSPECTOR DE CONSUMO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA CONSUMO	25	XXXX-	10.037,28	2			
3283310	ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMIENTO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA CONSUMO	23	XXXX-	9.021,60	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 12

ANEXO 1

Código	Denominación	N V U s m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Etp	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. P.UB. MÁLAGA														
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA														
CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL														
CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MALAGA														
185210	INTERVENCIÓN PROVINCIAL ADJUNTO	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2			
186110	INTERVENCIÓN PROV. ADJUNTO	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.632,52	2			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA MALAGA														
180610	MG. REGISTRO GENERAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
6629310	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIER	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26	XXXX-	12.834,48	3			
6597010	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23	XX---	6.000,84	1	LDO.	DERECHO	
187110	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
6597110	SC. INSPECCION DE CUENTAS	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
1776610	MG. GESTION RECAUDACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
6610010	MG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.310,04	1			
186610	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	25	XXXX-	11.693,40	2			
6597810	ASESOR TECNICO TRIBUTARIO	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	23	XXXX-	10.191,84	2			
186810	ASESOR LIQUIDADOR	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	23	XXXX-	9.801,72	2			
8212910	ASESOR TECNICO	4	F	PC,SO	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22	XXX--	6.900,72				
6598010	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA	1	F	PC	A	P-A11	TRIBUTOS	23	XX---	6.000,84	2	LDO.	DERECHO	
6597910	MG. GESTION Y TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XX---	4.310,04	1			
186410	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	25	XXXX-	12.100,92	2			
182010	ASESOR TECNICO-VALORACION	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	24	XXXX-	10.126,56	2	ARQUITECTO	TECNICO	
9054810	SC. CALIFICACION TRIBUTARIA	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	25	XXXX-	10.072,80	2			
6598410	MG. RECEPCION E INFORMACION	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
6598510	AUX. GESTION-RECEP. DOCUM.	3	F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	16	X-XX-	5.915,52	1			
181010	MG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
6599010	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	23	XXXX-	9.801,72	2			
1777810	AUXILIAR DE GESTION	2	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 27														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMICO: 29														

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m o	V ú l t i m o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS		Exp
CONVOCATORIA: CONCURSO OP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUSTY ADMON.PCA. DE MÁLAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUSTY ADMON.PCA. DE MÁLAGA MÁLAGA														
9163410	ASESOR TÉCNICO.	1	F	PC		A-B	P-AL1	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	10.022,52	2			
6699110	ASESOR TÉCNICO.	1	F	PC		A	P-AL2	PRES. Y GEST. ECON.	25 XXXX-	11.342,28	2			
2978110	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL.	1	F	PC		B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2			
6698910	NG. TRAMITACIÓN.	1	F	PC		C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2978210	NG. GESTIÓN.	1	F	PC		C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2978410	SC. GEST. ECONOMICA Y ADMON. GRAL.	1	F	PC		A-B	P-AL2	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
2978510	NG. GESTIÓN.	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
6698010	PROCESO DE DATOS.	1	F	PC		A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10.633,20	2			
6698210	OPERADOR CONSOLA.	2	F	PC		C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.999,04	1			
8534610	ASESOR TÉCNICO-P.R.L.	1	F	PC		A-B	P-AL1	ADM. PÚBLICA SEGURIDAD	25 XXXX-	10.633,20	2			P.R.L. -NIV. SUPERIOR
6698610	NG. GESTIÓN.	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
9113310	DFTO. INST. PROTECCIÓN REFORMA.	1	F	PC		A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.065,80	2			DPL. PROFESOR E.G.B. LDO. PEDAGOGIA
511010	ASESOR TÉCNICO-REFORMA.	1	F	PC		A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES COOP. EMP. FORM. OC.	23 XX---	6.000,84	1			LDO. PSICOLOGIA DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.
9265010	AUXILIAR GESTIÓN RGTO. ATENC. CIUD.	2	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00				
6697810	AUX. GESTIÓN-RGTR. ATENCIÓN AL CIUDAD.	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00				JORNADA ESP. REGISTRO JORNADA TARDE
6700010	AUXILIAR DE GESTIÓN.	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			JORNADA ESP. REGISTRO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		18												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:		18												

CONVOCATORIA: CONCURSO OP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA / I.A. INV.FORMAG.PESQAL. Y PROD.ECOL.														
CENTRO DIRECTIVO: I.A.I.F.A.P.A.P.E.														
CENTRO DESTINO: C.I.N.V. FORMAG. "CHURRIANA" CHURRIANA														
1741010	ASESOR TÉCNICO-INVEST. Y DESRR.	1	F	PC		A	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XXXX-	10.191,84	2			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:		1												

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú s m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación	Formación
CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA															
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA															
9051710	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X	7.187,52	1				
508410	ING. CONTROL INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1				
3283510	ING. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1				
183810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	23	XXXX	10.071,24	1	LDO. DERECHO			
508010	ING. REGISTRO GENERAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1		G.S.I.AT. PR. CIUDAD.		
9056910	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	7	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX	6.426,00	1		G.S.I.AT. PR. CIUDAD.		
8473110	ASESOR TÉCNICO-ACTIV. INDUSTRIALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX	11.035,76	2	ING. TEC. INDUSTRIA			
8473210	ASESOR TÉCNICO-IMPACTO INDUSTRIAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX	11.035,76	2	ING. TEC. INDUSTRIA			
8533610	UN. REGISTRO INDUSTRIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1				
8527310	UN. REGISTRO INST. ENERGETICAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1				
8472310	A.T. REST. IMPACTOS MINEROS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MINAS	25	XXXX	11.015,76	2	GEOLOGICAS			
							MEDIO AMBIENTE						INGENIERO MINAS		
							MEDIO AMBIENTE						INGENIERO MONTES		
8527610	UN. ORDENACION MINERA.....	1	F	PC	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1				
8252610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA	24	XXXX	10.022,52	2				
8302110	ING. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1				
3283310	SC. REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO COOP.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	25	XXXX	10.732,32	2	LDO. DERECHO			
8131010	SC. INSPECCION Y CONTROL.....	1	F	PC	A	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC.	25	XXXX	11.384,52	2	LDO. DERECHO			
8256610	ING. SANCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1				
8256410	INSPECTOR COOPERATIVAS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC.	25	XXXX	10.037,28	2				
9065210	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX	5.915,52	1				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:												25			
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:												25			

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES														
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE MÁLAGA														
CENTRO DIRECTIVO: CENTRO DIRECTIVO DE MÁLAGA MÁLAGA														
263810	SC. PERSONAL Y AA. GG.	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
264010	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
7818310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2	DDO. DERECHO		
265110	NG. TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
268810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	8.738,16	1	ARQUITECTO		
7820410	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2	DDO. DERECHO		
1736510	SC. AUTORIZACIONES Y CONCESIONES	1	F	PC	A	P-A11	TRANSPORTE ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	DDO. DERECHO		
1736910	SC. INSPECCION Y SANCCIONES	1	F	PC	A	P-A11	TRANSPORTE ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	DDO. DERECHO		
1737110	INSPECTOR TRANSPORTES	1	F	PC	A	P-A11	TRANSPORTE ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	L.C.ECON.Y/O EMPR. LDO. C.ECON.Y/O EMPR.		
1737210	INSPECTOR AUXILIAR TRANSPORTES	1	F	PC	A	P-A11	TRANSPORTE ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	L.C.ECON.Y/O EMPR. LDO. DERECHO		
8184910	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.958,96	2	DDO. DERECHO		
8185010	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT. URB. Y ORD. TERRIT.	25	XXXX-	10.697,04	2	ARQUITECTO		
2300710	SC. URBANISMO	1	F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT. URB. Y ORD. TERRIT.	25	XXXX-	11.384,52	2			
7819710	ASESOR TÉCNICO INSPECCION	2	F	PC	B	P-B2	URB. Y ORD. TERRIT. URB. Y ORD. TERRIT.	22	XXXX-	8.654,04	1	ARQUITECTO TÉCNICO		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 16

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A M o d o d e A c c e s o	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional R.FIDP	C. Específico EUROS	Titulación	Exp	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA MÁLAGA

8680310	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XX---	5.973,96	2	
8700010	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XX---	5.973,96	2	
2482210	SC. FORMACION OCUPACIONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XXX-	10.072,80	2	
2484010	UN. TECNICA F.O.	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XX---	7.321,20	2	
2483410	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XX---	6.094,68	2	
3282610	NG. GESTION Y TRANSMISION	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.962,04	1	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ALORA ALORA

8586110	DIRECTOR	1	F	PC	B-C	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	22	XX---	5.725,44	1	
---------	----------	---	---	----	-----	-------	-----------------------------------	----	-------	----------	---	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE ESTERONA ESTERONA

8643810	DIRECTOR	1	F	PC	B-C	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	20	XX---	5.263,92	1	
---------	----------	---	---	----	-----	-------	-----------------------------------	----	-------	----------	---	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MÁLAGA (LA PAZ) MÁLAGA

8621210	DIRECTOR	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XX---	7.321,20	2	
---------	----------	---	---	----	-----	-------	-----------------------------------	----	-------	----------	---	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MARBELLA(LAS PALOMAS) MARBELLA

8673810	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XX---	6.094,68	2	
---------	----------------	---	---	----	-----	------	-----------------------------------	----	-------	----------	---	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE TORREMOLINOS TORREMOLINOS

8635810	DIRECTOR	1	F	PC	B-C	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	22	XX---	5.725,44	1	
8636210	JEFE AREA	1	F	PC	C-D	P-Cl	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.848,96	1	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: CENTRO FLU. PUERTO TORRE MÁLAGA

2492210	DIRECTOR	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25	XXX-	10.569,12	2	
---------	----------	---	---	----	-----	------	-----------------------------------	----	------	-----------	---	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE TORREMOLINOS TORREMOLINOS

8635810	DIRECTOR	1	F	PC	B-C	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	22	XX---	5.725,44	1	
8636210	JEFE AREA	1	F	PC	C-D	P-Cl	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.848,96	1	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	V í d e o	A c c e s o	M o d o d e a c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Categoría Prof. C.E.	Área Relacional C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PUE. MÁLAGA
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA

CAMPANILLAS

7045510 DIRECTOR DE LABORATORIO..... 1 F PC A P-A2 INV. ANÁL. POR. AGR-PE 25 XXXX- 11.384,52 2 LDO. VETERINARIA ADM. AGRARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA MÁLAGA

2440910 PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC	SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	23 XXXX-	5.844,20	1			
2444110 DP. ESTUDIO Y ESTADÍSTICA.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.072,80	2			
2442310 UN. PRECIOS DE COYUNTURA.....	1	F	PC		B-C	P-B2	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	7.717,68	1			
2441110 UN. GESTIÓN.....	1	F	PC		B-C	P-B11	ESTADÍSTICA	20 XX--	4.590,12	1			
2442410 UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC		C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.982,04	1			
2445410 UN. TEC. DESARROLLO AGRICOLA.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XX--	5.422,36	1			
7043910 UN. CONTABILIDAD.....	1	F	PC		A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	23 XXXX-	8.638,68	1			
2439210 DP. GESTIÓN AYUDAS SISTEMA INTEGRADO.....	1	F	PC		A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.384,52	2			
7044710 UN. AYUDAS.....	1	F	PC		C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XX-	4.310,04	1			
7037310 INSPECTOR PESQUERO.....	4	F	SO	PC	B-C	P-B2	ADM. PESQUERA	20 XXXXX	8.662,44	1			JORNADA FESTIVOS JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
336110 SUBINSPECTOR PESQUERO.....	1	F	PC	SO	C-D	P-C2	ADM. PESQUERA	16 X-XXX	7.162,08	1			
7043210 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	23 XXXX-	8.943,72	1	LDO. DERECHO		
7102910 INSPECTOR DE CALIDAD.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	2			
3011610 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XX--	7.285,92	2			
335910 OPERADOR DE CONSOLA.....	2	F	PC	SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELESC.	16 XX-X-	5.999,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 19

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA ANTEQUERA

7037910 DP. GANADERIA.....	1	F	PC		A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.384,52	2	LDO. VETERINARIA		
398410 INSPECTOR VETERINARIO.....	2	F	PC		A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.697,04	1	LDO. VETERINARIA		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAMA CARTAMA

7039010 DP. GANADERIA.....	1	F	PC		A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.384,52	2	LDO. VETERINARIA		
7038710 ASesor TECNICO.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	8.674,20				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTERONA ESTERONA

7040210 DP. GANADERIA.....	1	F	PC		A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.384,52	2	LDO. VETERINARIA		
398610 INSPECTOR VETERINARIO.....	1	F	PC		A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.697,04	1	LDO. VETERINARIA		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N.º Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp	
CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA												
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MALAGA MALAGA												
7040710	DP. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.....	1	F PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.072,80	2			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA RONDA												
398810	INSPECTOR VETERINARIO.....	1	F PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.697,04	1	LDO. VETERINARIA		
7118510	OPERADOR CONSOLA.....	1	F SO, PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELESC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.999,04	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2												
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZMALAGA VELEZMALAGA												
7042410	DP. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.....	1	F PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.072,80	2			
398910	INSPECTOR VETERINARIO.....	1	F PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.697,04	1	LDO. VETERINARIA		
7056410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F PC	B	P-B2	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	8.081,16	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 33												
CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE MALAGA												
CENTRO DESTINO: LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA MALAGA												
2116410	DIRECTOR.....	1	F PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	12.912,60	3	BIOLÓGICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA QUÍMICAS		LABOR. SALUD PUBLIC.
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE MALAGA MALAGA												
2118510	NG. GESTIÓN INSPECCIÓN FARMACIA.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2123510	TECNICO SISTEMAS.....	1	F PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	25 XXXX-	12.941,64	2			
2119010	PROCESO DE DATOS.....	1	F PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	23 XXXX-	9.844,20	1			
2119210	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.999,04	1			
2119510	NG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL.....	2	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2120610	SC. SANIDAD ALIMENTARIA.....	1	F PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	11.384,52	2			
2120710	ASESOR TECNICO-INSP. Y CONTROL ALIMENTI.....	1	F PC	A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	8.638,68	1			
2120910	SC. EPIDEMIOLOGIA.....	1	F PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	11.384,52	2			
2121610	ASESOR TECNICO-EPIDEMIOLOGIA.....	1	F PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	10.510,92	2			
2122210	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS SALUD.....	1	F PC	A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	8.638,68	1			
2123810	ASESOR TECNICO.....	1	F PC	A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	9.071,40	1			
2125710	ASESOR TECNICO.....	1	F PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSPLANC. OB. PÚB. Y CONSET.	23 XXXX-	8.638,68	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 14												

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PUB. MÁLAGA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA MÁLAGA

1151010 SC. REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22	XXXX-	9.987,12	2			
9081810 SC. CONTRATACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG.PAT	25	XXXX-	10.072,80	2			
1152710 NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			GESTION PERSONAL
6616110 SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	9.987,12	2			
9081910 SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
1151610 NG. BECAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
1154610 NG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
1719210 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 8

CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PUB. MÁLAGA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

CENTRO DIRECTIVO: DIREC. PROV. I.A.J. DE MALAGA

CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE MALAGA MÁLAGA

3139510 NG. REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX--	4.310,04	1			
1616310 NG. GESTION DOCUMENTAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			INFORMACION DOCUMENTACION

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA MÁLAGA

821410	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELER. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	5.999,04	1			
821510	UN. GESTION-FISCAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XXXX	6.962,04	1			
821610	DP. CONTABILIDAD	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX	9.987,12	2			
820910	NG. REGISTRO Y ARCHIVO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1			
821510	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION	1	F	PC	A-B	P-A12	PREES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25	XXXX	10.072,80	2			
821010	NG. GESTION ECONOMICA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1			
3212010	ASESOR TÉCNICO-DROGADPENDENCIA	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX	10.037,28	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. MEDICINA LDO. PSICOLOGIA		
1615110	NG. CENTROS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.962,04	1			
1614710	ASESOR TÉCNICO-MENORES	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX	11.568,96	2	LDO. PSICOLOGIA		
1614810	ASESOR TÉCNICO-MENORES	4	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX	11.568,96	2	LDO. DERECHO		
1834210	SC. GESTION Y CONTROL PENSIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PREES. Y GEST. ECON.	25	XXXX	10.633,20	2			
2725710	AUXILIAR DE GESTION	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX	5.915,52	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16														

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION MALAGA

997710	SECRETARIO-ADMINISTRADOR	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX	10.072,80				
--------	--------------------------	---	---	----	-----	-------	--------------	----	------	-----------	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMICO: 17

CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE MÁLAGA MÁLAGA

6967010	ASESOR TÉCNICO-ARQUEOLOGIA	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTÓRICO	23	XXXX	10.071,24	2	LDO. GEOGRAFIA E HIS ARQUEOLOGIA		
7035010	UN. ARCHIVOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.848,96	1	ARCHIVO		
7110510	DP. MUSEOS Y CONJUNTOS	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTÓRICO MUSEÍSTICA	25	XXXX	10.732,32	2	CONSERV. MUSEOS CONSERV. PATRIM. HCO.		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA MÁLAGA

1540310	AYUDANTE BIBLIOTECA	2	F	SO, PC	B	P-B2	BIBLIOTECONOMÍA	20	XXXX	7.561,44			BIBLIOTECARIA	JORNADA ESPECIAL
---------	---------------------	---	---	--------	---	------	-----------------	----	------	----------	--	--	---------------	------------------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO MALAGA

1540610	AYUDANTE ARCHIVO	1	F	SO, PC	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20	XX---	5.228,64				
---------	------------------	---	---	--------	---	------	--------------	----	-------	----------	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMICO: 6

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	V á r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico / RFIDP	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO DP. JUSTICIA Y ADM. PÚB. MÁLAGA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS

CENTRO DESTINO: UN TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA MÁLAGA

9279810	ASESOR TÉCNICO	3	F	PC	A-B	P-A2	OB. PÚB. Y CONST. MEDIO AMBIENTE	24 XX---	7.293,00	2			A EXTINGUIR C.E.
9280410	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	OB. PÚB. Y CONST. MEDIO AMBIENTE	22 XXX-	7.192,32	1			A EXTINGUIR C.E.
9280310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXX-	8.936,64	2			A EXTINGUIR C.E.
9280710	ASESOR TÉCNICO	3	F	PC	B-C	P-B11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XX---	4.725,72	1			A EXTINGUIR C.E.
9282310	UN. HABILITACION	1	F	PC	B-C	P-B11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	20 X----	3.823,80	1			A EXTINGUIR C.E.
9284110	UN. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			
9287410	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B2	SALUD Y ORD. SANIT.	20 X----	3.823,80	1			A EXTINGUIR C.E.
9277810	OPERADOR INFORMÁTICA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 X----	3.073,68	1			A EXTINGUIR C.E.
9283610	OFICIAL DE GESTIÓN	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X----	3.069,36	1			A EXTINGUIR C.E.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA MÁLAGA

2547010	ASESOR TÉCNICO-INFORMES	1	F	PC	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.081,16	1		INGENIERO TEC. AGRIC	
6545010	NG. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1		INGENIERO TEC. FORES	
6543810	SC. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
6543610	SC. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
30610	DP. PREVENCIÓN AMBIENTAL	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA REG. PAT CALIDAD AMBIENTAL	25 XXXX-	11.065,80	2			PREV. AMBIENTAL
6543710	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL	2	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	9.021,60	1			PREV. AMBIENTAL
2439410	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	25 XXXX-	11.065,80	2		BIOLÓGICAS	
2212610	ASESOR TÉCNICO-FLORA Y FAUNA	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	23 XX---	5.965,20	1		INGENIERO MONTES	
3057710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 XXXX-	7.973,40	2		INGENIERO MONTES	U.T. AMARQUÍA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

CENTRO DESTINO: P.N. MONJAL S. NIEVALCON II GRAZALIJ MÁLAGA

2213510	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AE	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	23 XXXX-	9.021,60	1			
---------	----------------	---	---	----	----	------	---------------------	----------	----------	---	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 25

PLAZAS TOTALES: 262

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos - $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos - $(3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - $(3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos - $(4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - $(5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Rosa Gómez Torralbo.

Presidente suplente: Sebastián Moya Jiménez.

Vocales:

Pilar Calderón Rubiales.

Catalina Gómez Ordóñez.

María Dolores González Molino.

Manuel López Bueno.

Rafael Márquez Rodríguez.

Nuria Ortega Navarrete.

Vocales suplentes:

Dulce Nombre de las Cuevas de las Cuevas.

María Elena Zarraluqui Guibert.

Vocal Secretaria: Yolanda Agudo Pérez.

Vocal Secretario suplente: Alejandro Pérez Díaz.

Ver Anexos IV, V y VI en páginas 35 a 40 del BOJA núm. 71, de 13.4.2005

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital General de Riotinto (Huelva).
Denominación del puesto: Subdirector Médico.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por

esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Carlos Haya» de Málaga.
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
Se valorará: Experiencia en gestión de enfermería hospitalaria.

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Conocimientos y experiencia en gestión y administración sanitaria.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Cirugía Torácica, y se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, no habiéndose presentado alegaciones contra la Resolución provisional de la fase de provisión (Resolución de 8 de noviembre de 2004 –BOJA núm. 226, de 19 de noviembre–) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución definitiva de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, definitivamente, las plazas ofertadas en la especialidad que se cita, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos –una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador–

- Cirugía Torácica.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas definitivas de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por los Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas contra las Resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión de la fase de provisión

(Resoluciones de 18 de febrero de 2005 -BOJA núm. 41, de 1 de marzo-, y de 25 de febrero de 2005 -BOJA núm. 47, de 8 de marzo-) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones definitivas del segundo procedimiento de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican, definitivamente, las plazas ofertadas en las especialidades que se citan, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador:-

- Análisis Clínicos.
- Anatomía Patológica.
- Angiología y Cirugía Vascul.
- Farmacia Hospitalaria.
- Hematología y Hemoterapia.
- Medicina Preventiva y Salud Púb.
- Microbiología y Parasitología.
- Oncología Médica.
- Radiofísica Hospitalaria.
- Reumatología.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas definitivas del segundo procedimiento de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

La Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 1 de marzo), por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de facultativos especialistas de Áreas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, 25 de junio), y se inicia el segundo procedimiento de provisión contiene, en su Anexo II, la composición de las Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores que han de realizar y evaluar la entrevista de la fase de provisión prevista en el citado proceso. Habiendo sido aceptada la renuncia formulada por don Jorge Maldonado Eloy-García, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar, en la Especialidad de Aparato Digestivo: Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Serranía de Ronda a don Juan Rodrigo López, en sustitución de don Jorge Maldonado Eloy-García.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud; realizadas las entrevistas previstas en la base 6.2 de dicho Anexo I; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21

de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican, provisionalmente, las plazas ofertadas en las especialidades que se citan, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador-:

- Medicina Intensiva.
- Neumología.
- Obstetricia y Ginecología.
- O.R.L.
- Pediatría.
- Rehabilitación.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

CONVOCATORIA pública de la Universidad de Cádiz, para la contratación de un Titulado Superior dentro del Programa de Formación de Expertos en Transferencia de Tecnología.

Para desarrollar de manera eficiente la transferencia de tecnología desde las Universidades andaluzas hacia los sectores productivos y contribuir de forma eficiente a la articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa es necesario reforzar las estructuras de interfaz existentes en las Universidades (OTRIs) con personal altamente cualificado que impulse y gestione la transferencia de resultados de investigación y tecnología.

Para contribuir a conseguir estos objetivos, con fecha 6 de septiembre de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa concedió una subvención excepcional a las OTRIs de las Universidades Andaluzas, para la puesta en marcha de proyectos de investigación y actividades de transferencia de tecnología, en cuyo desglose, para el caso de la Universidad de Cádiz, se recogía la publicación de convocatorias para la realización de contratos laborales de duración determinada, de formación de Técnicos o Expertos en Transferencia de Tecnología, para una de las cuales se establecen las siguientes bases.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la contratación en prácticas de un Técnico Superior de apoyo a la investigación por un período mínimo de un año, renovable a un segundo año más, para la realización de tareas de gestión de la transferencia de investigación y tecnología acordes con su preparación y titulación.

Segunda. Modalidad de contratación.

La Universidad de Cádiz convoca, mediante concurso público, un contrato de trabajo en prácticas para la formación de expertos en transferencia de tecnología por un período mínimo de un año, renovable a un segundo año más, dirigidos a titulados superiores sin experiencia en transferencia de tecnología o con experiencia inferior a 3 años.

La prórroga estará condicionada en todo caso a la subvención de la actividad por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Se establece un período de prueba de dos meses a contar desde la fecha de inicio del contrato de trabajo.

Tercera. Jornada laboral y retribución.

La jornada laboral será a tiempo completo de 37 horas semanales, preferiblemente en horario de mañana, aunque puede desarrollarse según las necesidades del servicio, en jornada de mañana y tarde.

La retribución bruta anual será de 18.578,52 €, distribuidos de la siguiente forma:

- Sueldo base (quince mensualidades): 850,36 €.
- Complemento (doce mensualidades): 486,26 €.

No obstante, en ningún caso el coste derivado del contrato, incluidas las retribuciones mensuales del trabajador, pagas extraordinarias y costes de Seguridad Social, podrán superar los 25.000 € anuales.

Cuarta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.
- Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.
- El contrato de trabajo derivado de la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las normas vigentes que le sean de aplicación.

Quinta. Financiación de los contratos.

El importe económico del contrato ofertado será financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, según lo acordado entre ambas.

Sexta. Perfil de las plazas.

La función principal del Técnico contratado será el impulso y gestión de las transferencias de resultados de investigación y tecnología.

Independientemente del requisito de titulación a que se refiere la base siguiente, se valorará que la titulación superior universitaria del candidato pertenezca a la rama jurídica.

Séptima. Requisitos de los participantes.

Para poder acceder a la presente convocatoria los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo que establece el art. 48 del R.D. de 2.2.1996.

b) Estar en posesión de una titulación superior universitaria, obtenida dentro de los últimos cuatro años (o de los seis últimos cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido), o del reconocimiento o la convalidación de los estudios en España, obtenida en este mismo período.

c) Conocimiento de otro idioma comunitario, además del español y el inglés.

d) No haber sido contratado bajo la modalidad de este contrato durante más de dos años, en virtud de la misma titulación.

e) No tener experiencia en transferencia de tecnología o tener una experiencia inferior a 3 años.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto convocado.

Octava. Procedimiento de selección.

La selección de los trabajadores se realizará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente los méritos alegados y debidamente acreditados en la documentación que acompañe a la solicitud.

La Comisión valorará las solicitudes, de acuerdo con las siguientes definiciones y puntuaciones establecidas, atendiendo a su adecuación al perfil de la plaza y aspectos actitudinales del candidato (motivación, capacidad de trabajo en equipo, etc.):

Mérito	Valoración máxima
Expediente académico	5 puntos
Experiencia profesional en Transferencia de Tecnología	5 puntos
Cursos relacionados con la convocatoria	5 puntos
Conocimientos de ofimática	5 puntos
Conocimiento de otros idiomas comunitarios, incluyendo prueba oral si procede	5 puntos
Entrevista personal, si procede	5 puntos
Valoración por la Comisión del informe razonado emitido por la OTRI sobre la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza ofertada	10 puntos

La puntuación mínima para adjudicar el contrato será establecida por la Comisión de Selección con carácter previo a la valoración de las solicitudes.

Novena. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado establecido como Anexo, disponible igualmente en la página web del Area de Personal <http://www-personal.uca.es/>, y se presentará en el Registro General de la Universidad (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta con permiso de residencia y trabajo actualizada.
- Fotocopia compulsada del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo. En el supuesto de títulos extranjeros deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen por la persona solicitante.
- Certificado del Inem con indicación de contratos laborales formalizados por el solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes, currículum y documentación acreditativa comenzará el día 11 de abril de 2005 y finalizará cinco días después de la publicación en BOJA.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el Acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

En el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se hará pública en la página de internet del Area de Personal la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos del presente proceso selectivo.

Décima. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa designados por el Director General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Dos representantes de la Universidad de Cádiz, de los cuales uno de ellos será designado por el Comité de Empresa.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con cuarenta y ocho horas de antelación a la constitución de la Comisión de Selección se hará público en la página de internet del Area de Personal <http://www-personal.uca.es/> de la Universidad de Cádiz, la composición exacta de la Comisión de Selección.

Undécima. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de un contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la misma, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Dirección

General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Las personas contratadas están obligadas a:

- Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha prevista en el contrato de trabajo, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.
- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo el plan de formación.
- Comunicar a la Universidad de Cádiz:

1. La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que puedan resultar incompatibles con el contrato de trabajo.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato.

3. Los cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período de vigencia del contrato.

4. Las que se especifiquen en el contrato de trabajo que se suscriba o se desprendan de la normativa laboral vigente.

La Universidad de Cádiz dará traslado de estas situaciones a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Duodécima. Compatibilidad e incompatibilidad del contrato.

El disfrute de un contrato, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extracomunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con otra u otras Entidades.

En ningún caso la prestación temporal de servicios bajo esta modalidad implicará una posterior vinculación con la Universidad de Cádiz y no será de aplicación el Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Decimotercera. Resolución y notificación.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y en la página de internet del Área de Personal <http://www-personal.uca.es/>, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mediante Resolución de la Comisión de Selección. En la misma se indicará el orden de prelación de los posibles candidatos, otorgándose el contrato al candidato que figure en el primer puesto de la relación y quedando el resto en reserva para el supuesto de renunciaciones.

Decimocuarta. Recursos contra las Resoluciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en los tablones establecidos en la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución de adjudicación de los contratos, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de la Comisión de Selección.

Cádiz, 7 de abril de 2005.- El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EXPERTOS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO CON PREFIJO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:			
TITULACIÓN:			

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de una plaza de **Titulado Superior** dentro del Programa de formación de expertos en Transferencia de Tecnología para prestar servicios mediante contrato de trabajo en prácticas, y reuniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar a la citada plaza.

_____, a ____ de _____ de

(firma)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de abril de 2005, por la que se fija el precio público a percibir por la venta de publicaciones editadas por la Consejería.

De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos autónomos la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988 dispone que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o ente receptor. En ese último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del ente.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Fijación de la cuantía de los precios públicos.

El precio público a percibir por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de la Presidencia que a continuación se relacionan, queda fijado en las cuantías que se indican que incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido:

a) Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía (Colección textos legales, título núm. 27).

Precio público: 3,43 euros.

b) Ley andaluza de universidades (Colección textos legales, título núm. 28).

Precio público: 3,73 euros.

c) Agenda de la comunicación de Andalucía 2005 (Oficina del Portavoz del Gobierno).

Precio público: 5,91 euros.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco, de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco, de Sevilla, comu-

nicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 77/2005, interpuesto por doña Dolores Rodríguez Marín, contra la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de fecha 3 de diciembre de 2004, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado conjuntamente por doña Dolores Rodríguez Marín y don Rafael Ramírez Marín contra la Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino en diversos cuerpos de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos (A.1100, A.1200, B.1100, B.1200, C.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de alquileres de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2004, los listados de los solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general y los que resultan provisionalmente excluidos por superar la renta baremable.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129, de 2 de julio de 2004, fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para los empleados de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2004, cuyas bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 2004.

Una vez aprobado y publicado el presupuesto de Acción Social que se va a destinar a esta modalidad de ayuda, y realizadas el resto de comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la Base Tercera, apartado 7, listados de solicitantes que se encuentran en estas tres situaciones:

1. Listado de solicitantes cuya renta baremable es inferior a 11.110 euros, y que, por ello, deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

3. Listado de solicitantes cuya renta baremable es superior a 11.110 euros, por lo que resultan provisionalmente excluidos de esta convocatoria.

La renta baremable se calcula dividiendo la renta anual de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años a la fecha de la convocatoria, entre el número de miembros que la componen, incluido el solicitante, siendo la que se

ha tenido en cuenta en esta convocatoria, la que consta en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 30), correspondiente al ejercicio económico 2002.

La inclusión de un solicitante en los dos primeros listados, no implica que el mismo vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse en una fase posterior de este procedimiento.

Si, realizada la primera adjudicación de esta ayuda, existiera presupuesto disponible, se procederá a realizar una nueva adjudicación, hasta donde alcance el referido crédito.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda, en original o fotocopia simple, es la siguiente:

- a) Contrato de arrendamiento que se haya formalizado.
- b) Recibos acreditativos del pago del alquiler, suscritos por el arrendador o persona autorizada, o documentos bancarios, justificativos del mismo, donde consten identificados la persona del arrendador y el concepto del abono, y que se refieran al período 1 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2004.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad, donde se haga constar que no figura en todo el territorio nacional, a nombre del solicitante, ni de su cónyuge o pareja de hecho, bienes urbanos dedicados a vivienda.
- d) En el caso de que el solicitante hubiera incluido en la unidad familiar a hijos que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarles pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2004, los siguientes listados:

1. Listado de solicitantes cuya renta baremable es inferior a 11.110 euros y que, por ello, deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado siguiente.
2. Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones en el plazo que se concede en el apartado siguiente.
3. Listado de solicitantes cuya renta baremable es superior a 11.110 euros, por lo que resultan provisionalmente excluidos de esta convocatoria, que podrán presentar, si así lo estiman, documentación que desvirtúe la información que consta en esta Administración, relativa a las referidas rentas, en el plazo que se concede en el apartado siguiente.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para

que los interesados presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2004, los listados de los solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129, de 2 de julio de 2004, fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para los empleados de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2004, cuyas Bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 2004.

Una vez aprobado y publicado el presupuesto de Acción Social que se va a destinar a esta modalidad de ayuda, y realizadas el resto de comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la Base Tercera, apartado 7, listados de solicitantes que se encuentran en estas tres situaciones:

1. Listado de solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.
2. Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

Existiendo para esta modalidad de ayuda, en este ejercicio económico, presupuesto disponible para atender a todas las solicitudes presentadas, es por lo que no es necesario publicar un listado de excluidos por razón de superar una determinada renta baremable.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda, en original o fotocopia simple, es la siguiente:

- a) Fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda para la que se solicita el préstamo, correspondiente al año 2003.
- b) En los casos de autoconstrucción de la vivienda, deberá aportarse fotocopia simple de la escritura de obra nueva de la misma, correspondiente al año 2003, no aceptándose, para la concesión de esta ayuda, la escritura de compraventa del terreno, ni certificaciones o licencias de obras.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad, donde se haga constar que no figura en todo el territorio nacional, a nombre del solicitante, ni de su cónyuge o pareja de hecho, bienes urbanos dedicados a vivienda.
- d) En el caso de que el solicitante hubiera incluido en la unidad familiar a hijos que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarles pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Préstamos por la adquisición de primera vivienda de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2004, los siguientes listados:

1. Listado de solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado siguiente.

2. Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones en el plazo que se concede en el apartado siguiente.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 563/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 563/2004, interpuesto por José Antonio Entrena Palomero contra la Orden de 21 de mayo de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que integra a funcionarios en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 110, de 7 de junio de 2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. Tres de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 94/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su Disposición Transitoria Séptima, establece que las Universidades del Sistema Universitario Andaluz adaptarán sus Estatutos a los términos de dicha Ley, en el plazo de nueve meses desde su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley Orgánica de Universidades.

Los Estatutos de la Universidad de Córdoba fueron aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por lo que a fin de dar cumplimiento a esta exigencia de adaptación a lo dispuesto en la Ley Andaluza de Universidades, antes citada, y con la finalidad de subsanar deficiencias y mejorar su regulación, el 20 de diciembre de 2004, el Claustro de la indicada Universidad aprobó la reforma de los Estatutos, de acuerdo con el procedimiento de revisión estatutaria previsto en los mismos.

Asimismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, las modificaciones que se pretenden introducir en los Estatutos ya vigentes, según las reformas aprobadas por el Claustro, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, si se ajusta a la legalidad vigente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de marzo de 2005.

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del apartado 1 del artículo 21 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el apartado 1 del artículo 21 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba relativo a la creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. La creación, supresión y modificación de los Institutos Universitarios se realizará de acuerdo con lo que se establece en la legislación de la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.»

Artículo segundo. Modificación del apartado 31 de artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el apartado 31 del artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba relativo a las funciones del Consejo de Gobierno, que queda redactado de la siguiente forma:

«31. Elegir a los miembros del Consejo de Gobierno que, de conformidad con el artículo 14.3 de la LOU y el artículo 19.1.e) LAU, deben formar parte del Consejo Social, así como

proponer a los vocales representantes de los intereses sociales en este órgano, a los que se refiere el artículo 19.1.h) LAU.»

Artículo tercero. Modificación del artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba relativo al derecho a ser elector y elegible, al que se añade un nuevo apartado 8 que queda redactado de la siguiente forma:

«8. Los actos de votación, en las elecciones mediante sufragio universal, tendrán lugar en días lectivos que no correspondan a períodos de convocatoria ordinaria de exámenes. Para las elecciones correspondientes a los órganos de gobierno de los Departamentos, podrán establecerse disposiciones específicas».

Artículo cuarto. Modificación del apartado 1 del artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el apartado 1 de artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a las causas de cese en los órganos colegiados, añadiéndole la letra f) que queda redactada de la forma siguiente:

«f) Ser sancionado por inasistencia injustificada a las reuniones del órgano, conforme a lo regulado en el reglamento de funcionamiento del mismo.»

Artículo quinto. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifican los apartados 1 y 2 de artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativos al régimen de sustituciones que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Cuando en un órgano colegiado se produzca vacante en alguno de los sectores de representación por las causas previstas en el apartado 1, a), b), e) y f) del artículo anterior, se cubrirá la vacante con el siguiente candidato más votado en las correspondientes elecciones. De no resolverse las vacantes por este procedimiento, procederá la convocatoria de elecciones parciales que, en ningún caso podrá realizarse en el último año de mandato.

2. No obstante lo anterior, en el sector de estudiantes se podrán celebrar elecciones parciales en los supuestos y en la forma que se determine reglamentariamente.»

Artículo sexto. Supresión del párrafo segundo del apartado 5 del artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se suprime el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativos a las convocatorias de elecciones, quedando el párrafo primero redactado de la siguiente forma:

«5. Cuando sea necesario proceder a elecciones parciales, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes después de producirse la vacante y no sea posible la sustitución, sin perjuicio de lo que regla mentariamente se establezca para el sector de estudiantes.»

Artículo séptimo. Modificación del párrafo 2.a) del artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el párrafo 2.a) del artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a la Comisión Electoral, quedando redactado de la siguiente forma:

«2.a) Un representante de cada uno de los sectores en que se estructura la Comunidad Universitaria a efectos de constitución del Claustro. Re caerá dicha representación en el miembro del sector de mayor antigüedad en la Universidad de Córdoba, que pueda completar un período de cuatro años

y se encuentre en servicio activo, salvo en el sector de los estudiantes a los que no se exigirá dicho período de tiempo.»

Artículo octavo. Modificación del artículo 101 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a las competencias de la Comisión Electoral, al que se incluye un nuevo apartado 8 que queda redactado de la siguiente forma:

«8. En las elecciones a órganos de gobierno de Facultades o Escuelas y Departamentos, podrán delegarse en otros órganos el ejercicio de las competencias que se establece en los apartados 3 y 4.»

Artículo noveno. Modificación del apartado b) del artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba e inclusión de un nuevo apartado e) en dicho precepto.

Se modifica el apartado b) del artículo 140, relativo al personal investigador, de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y se incluye un nuevo apartado e), que quedan redactados de la siguiente forma:

«b) El personal en formación investigadora o docente, en función de convocatorias públicas de becas o contratos con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor.»

«e) Personal investigador que en virtud de convenios, acuerdos o cualquier otra forma de colaboración desarrolle actividades en la Universidad de Córdoba, que se vinculará en las condiciones y con los derechos que establezca la normativa vigente y en los referidos instrumentos de colaboración».

Artículo décimo. Modificación del artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a la Constitución de Centros y Empresas para la investigación, al que se incluye un apartado 2, pasando el texto actual a ser apartado 1 y quedando redactados de la siguiente forma:

«1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 41.2.g) y 84 de la LOU y el artículo 59.3 de la LAU, la vinculación entre la investigación universitaria de la Universidad de Córdoba y el sistema productivo, así como la transferencia de resultados de la investigación, se realizará fundamentalmente por medio de la siguientes estructuras:

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Universidad de Córdoba, para garantizar los mismos fines, podrá también crear o participar en parques científicos y técnicos, otros agentes técnicos o cualquier otra persona jurídica de las contempladas en la legislación vigente».

Artículo undécimo. Modificación del apartado 1 del artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el apartado 1 del artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a Profesores Ayudantes Doctores, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación en la Universidad de Córdoba, acrediten haber realizado durante dicho período tareas docentes y/o investigadoras y dispongan de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.»

Artículo duodécimo. Modificación del artículo 178 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el artículo 178 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a Profesores Contratados Doctores, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los profesores contratados doctores, modalidad ordinaria, lo serán para el desarrollo de tareas de docencia e investigación, o prioritariamente de investigación, entre doctores y doctoras que acrediten, al menos, tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral y dispongan de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2. Mediante modalidad extraordinaria, podrá contratarse profesorado contratado doctor, para desarrollar actividades de docencia e investigación de naturaleza singular o especializada, de relevancia o de carácter no habitual por la dedicación o experiencia requeridas, con al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral y que reciban evaluación positiva de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Esta contratación sólo podrá realizarse entre doctores y doctoras que no hayan tenido relación contractual con la Universidad contratante en los últimos cinco años, y tendrá carácter expresamente excepcional estableciendo el Consejo de Gobierno de la Universidad las condiciones de prestación del servicio, de conformidad con la Ley Andaluza de Universidades y sus disposiciones de desarrollo. Este profesorado no podrá desempeñar cargos de gobierno y representación.»

Artículo decimotercero. Modificación del artículo 179 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el artículo 179 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a Profesores Colaboradores, que queda redactado de la siguiente forma:

«Los profesores colaboradores serán contratados exclusivamente para impartir enseñanzas en las áreas de conocimiento que el Gobierno establezca reglamentariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOU, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados Universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos que cuenten con el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.»

Artículo decimocuarto. Modificación del apartado 1 del artículo 180 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el apartado 1 del artículo 180 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a Profesores Asociados, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los profesores asociados serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.»

Artículo decimoquinto. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 181 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 181 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a Profesores Eméritos, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. La Universidad de Córdoba podrá contratar, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan, como profesores eméritos a funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos, durante veinticinco años previa evaluación positiva por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2. La contratación de los profesores eméritos será a tiempo completo, por períodos anuales hasta un máximo de tres años. La condición de profesor emérito será, sin embargo, vitalicia, a efectos honoríficos.»

Artículo decimosexto. Modificación del apartado 1 del artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el apartado 1 del artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a Profesores Visitantes, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los profesores visitantes serán contratados, para colaborar temporalmente en las labores docentes e investigadoras de un Departamento, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcional con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos.»

Artículo decimoséptimo. Modificación del apartado 2 del artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica el apartado 2 del artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo a Permisos y Licencias del personal docente e investigador, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La Universidad de Córdoba, en el marco de la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma, regulará un programa de licencias septenales, del que pueda disfrutar el personal docente e investigador con el fin de incrementar sus actividades de intercambio, su aportación al sistema de innovación, investigación y desarrollo, a las actividades de transferencia de tecnología o su participación en actividades académicas en otras Universidades o centros de investigación. No obstante, el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá regular, con respeto a la normativa estatal y autonómica, que la referida licencia tenga una duración de un año para el personal docente e investigador, cuando haya desempeñado sus funciones durante cinco años ininterrumpidos con dedicación a tiempo completo.»

Artículo decimooctavo. Supresión del artículo 244 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se suprime el artículo 244 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativo al Control del Consejo Social.

Artículo decimonoveno. Modificación de la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se modifica la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativa a la participación de los actuales Ayudantes y Asociados a tiempo completo y Contratados del Programa Ramón y Cajal, incluyendo un nuevo apartado 2, pasando el actual texto a ser apartado 1 y quedando redactado de la siguiente forma:

«2. Los Profesores Ayudantes y Asociados a tiempo completo, a los que se refieren, respectivamente, las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la LOU, podrán desempeñar cargos de Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad o Escuela, durante el tiempo que permanezcan en la situación que se regula en las referidas disposiciones.»

Artículo vigésimo. Supresión de la Disposición Transitoria Decimoprimeras de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Se suprime la Disposición Transitoria Decimoprimeras de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, relativa al Funcionamiento temporal de los Departamentos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 387/2004, interpuesto por don Manuel Ramos Ramos.

En el recurso contencioso-administrativo número 387/2004, interpuesto por don Manuel Ramos Ramos, contra resolución de fecha 4.6.2004 del Presidente del SAE, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de fecha 10.9.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que denegó al recurrente la subvención solicitada en concepto de ayuda para el inicio de actividad como autónomo, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, con fecha 11 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que debo 1.º: desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Ricardo Orta Pérez, en nombre y representación de don Manuel Ramos Ramos, contra la resolución de fecha 4.6.2004 del Presidente del SAE desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de fecha 10.9.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que denegó al recurrente la subvención solicitada en concepto de ayuda para el inicio de actividad como autónomo, ex. Orden de 31.1.2003, de desarrollo y convocatoria de los programas establecidos en el Decreto 141/2002, por no acreditar la transición desde la situación de desempleo a la de alta como autónomo sin solución de continuidad; y 2.º declarar y declaro las mismas ajustadas a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 22 de junio de 2004, se ratificó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE TIRO OLIMPICO

Normas generales

Artículo 1. Elecciones federativas.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico procederá a la elección de su Asamblea General, de su Presidente, Comité de Disciplina Deportiva, Comité de Conciliación, Comisión Delegada, Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros e Interventor, cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración. Por características deportivas sustanciales o por causas de naturaleza excepcional, el Director General de Actividades y Promoción Deportiva podrá autorizar una convocatoria posterior a dicha fecha, siempre que ello no impida la finalización del proceso dentro del año electoral.

Artículo 2. Censo electoral.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento:

- a) Clubes y secciones deportivas.
- b) Deportistas.
- c) Técnicos-entrenadores.
- d) Jueces-árbitros.

Artículo 3. Calendario electoral.

1. El calendario del proceso electoral será fijado por la Federación, conforme al calendario marco, cuyos plazos ten-

drán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en su reglamento electoral. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses. El calendario asumido por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será:

Día 0: Inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 10: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación a candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Fin del plazo de presentación a candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente, Comité de Disciplina, Comité de Conciliación, Comisión Delegada, Presidente del Comité de Jueces-Arbitros e Interventor.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 70: Proclamación del Presidente electo y demás Organos Federativos, por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha indicada en el presente reglamento.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, el Secretario General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

3. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico deba celebrar nuevas elecciones.

Artículo 5. Contenido de la convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico incluirá:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación y en la de las delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. En caso de que alguna delegación carezca de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abierta la delegación en los términos indicados, se deberá publicar toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

Artículo 7. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria, podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 8. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva, y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

Organización electoral federativa

Artículo 10. Organos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión; la Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral,

garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 12. Comisión Electoral Federativa.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativos se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. La integran tres miembros elegidos como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho.

3. El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

4. La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

5. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

6. Los integrantes de la Comisión Electoral Federativa, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

7. Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral Federativa, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

8. A la Comisión Electoral Federativa, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en este reglamento, corresponde:

- a) La admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) La designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) El conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

9. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases.

10. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros, los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente o el de quien lo sustituya.

11. La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

12. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

13. La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

14. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

15. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 13. Mesas Electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y Secretario el más joven. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como Interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

5. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma. El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de las Federación Andaluza de Tiro Olímpico, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será de ochenta, la distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será:

a) El 35% en representación de clubes deportivos y secciones deportivas (28 asambleístas).

b) El 40% en representación de los deportistas (32 asambleístas).

c) El 10% en representación de técnicos-entrenadores (8 asambleístas).

d) El 15% en representación de jueces-árbitros (12 asambleístas).

3. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido en la legislación vigente (70, 40, 20 y 20 por ciento respectivamente).

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tenga.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integra la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación mediante las licencias correspondientes.

b) Los deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la federación estatal o internacional correspondiente a la respectiva modalidad o especialidad deportiva. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos, durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente de los Comités Técnicos de Arbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por más de un estamento.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral, por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue, tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo; en el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente; a tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto. Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la Delegación Territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indi-

cando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y de la licencia federativa, y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

3. El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

4. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

5. El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11,00 a 14,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas.

Artículo 19. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20. Cese en la Asamblea.

1. El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

2. El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 21. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

Artículo 22. Período en funciones.

1. Tras la convocatoria del correspondiente proceso electoral a la Asamblea General, todos los miembros de los órganos

de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, excepto los miembros de la Asamblea General, que se disolverá en el momento de la convocatoria por el transcurso del tiempo de mandato.

2. A estos efectos, quienes desempeñen sus cargos en funciones no podrán adoptar decisiones que afecten a la estructura orgánica y territorial, ámbito de actuación y sede, normativa electoral y disciplinaria y régimen económico y documental.

Elecciones a Presidente

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, técnicos-entrenadores o jueces-árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura. En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral con el resultado de la votación acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 26. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

6. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

7. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 27. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes

a la Asamblea en el momento de la votación. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

Artículo 28. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

Elección del Comité de Disciplina

Artículo 29. Candidaturas.

Tras la elección del Presidente y en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, la Mesa Electoral solicitará de los miembros de la Asamblea presentes, los nombres y apellidos de los miembros de la misma u otras personas ajenas propuestas que deseen presentar su candidatura al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada la lista con todos los candidatos, que deberán ser al menos seis, y una vez transcurrido al menos una hora, se procederá a la votación.

Artículo 30. Votaciones y proclamación del Comité.

1. Los miembros del Comité de Disciplina serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los todos los miembros de la Asamblea, presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. El Comité de Disciplina lo formarán los cinco candidatos que más votos obtengan; el resto de candidatos, por orden de votos obtenidos, serán considerados suplentes. El candidato más votado será nombrado Presidente del Comité, y el segundo más votado será nombrado Secretario.

4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros del Comité de Disciplina se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 31. Cobertura de bajas y vacantes.

Las bajas de los miembros del Comité serán cubiertas automáticamente por los suplentes, cuando no quedasen suplentes para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

Elección del Comité de Conciliación

Artículo 32. Candidaturas.

Una vez confeccionada la lista con los candidatos al Comité de Disciplina y antes de proceder a la votación del mismo, la Mesa Electoral solicitará de los miembros de la Asamblea, los nombres y apellidos de los miembros de la misma que desean presentar su candidatura al Comité de Conciliación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; una vez confeccionada la lista con todos candidatos, que deberán ser al menos seis, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros del Comité de Disciplina.

Artículo 33. Votaciones y proclamación del Comité.

1. Los miembros del Comité de Conciliación serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea, presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. El Comité de Conciliación lo formarán los tres candidatos que más votos obtengan; el resto de candidatos, por orden de votos obtenidos, serán considerados suplentes. El candidato más votado será nombrado Presidente del Comité, y el segundo más votado será nombrado Secretario.

4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros del Comité de Conciliación se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 34. Cobertura de bajas y vacantes.

Las bajas de los miembros del Comité serán cubiertas automáticamente por los suplentes, cuando no quedasen suplentes para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

Elección de la Comisión Delegada

Artículo 35. Candidaturas.

Una vez confeccionada la lista con los candidatos al Comité de Conciliación, y antes de proceder a la votación del Comité de Disciplina, la Mesa Electoral solicitará de los miembros de la Asamblea los nombres y apellidos de los miembros de la misma que desean presentar su candidatura a la Comisión Delegada de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada una lista por provincia con los candidatos en representación de cada una de ellas, que deberán ser al menos uno por provincia, se procederá a la votación, inmediatamente después de la votación a los miembros del Comité de Conciliación.

Artículo 36. Votaciones y proclamación del Comité.

1. Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea, presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que

éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. La Comisión Delegada la formarán los candidatos que más votos obtengan en cada provincia y por orden de votos obtenidos, el resto de candidatos serán los suplentes por cada provincia.

4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos, en cada provincia, en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros de la Comisión Delegada se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 37. Cobertura de bajas y vacantes.

Las bajas de los miembros de la Comisión serán cubiertas automáticamente por los suplentes de cada provincia, cuando no quedasen suplentes de la provincia correspondiente para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes, de la provincia con vacante, en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

Elección del Presidente del Comité de Jueces-Arbitros

Artículo 38. Candidaturas.

Una vez confeccionada la lista con los candidatos a la Comisión Delegada, y antes de proceder a la votación del Comité de Disciplina, la Mesa Electoral solicitará de los miembros de la Asamblea, los nombres y apellidos de los miembros de la misma que desean presentar su candidatura a Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros. Una vez confeccionada una lista con los candidatos, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros de la Comisión Delegada.

Artículo 39. Votaciones y proclamación del Presidente.

1. El Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea que ostenten la condición de Juez-Arbitro, con independencia del estamento al que representen, y se encuentren presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. El Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será el candidato que más votos obtenga.

4. En caso de empate, se procederá a una nueva votación, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos; en caso de volver a ocurrir un nuevo empate, el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico lo dirimirá.

5. Para la proclamación e impugnaciones al Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 40. Cobertura de bajas y vacantes.

La baja del Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será asumida temporalmente por uno de los miembros del Comité, hasta la votación a un nuevo Presidente del Comité en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

Elección del Interventor

Artículo 41. Candidaturas.

Una vez realizadas las votaciones al Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros, el Presidente electo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico propondrá a la Asamblea General, al menos, una persona, que no tendrá que pertenecer necesariamente a la Asamblea, para ocupar el cargo de Interventor. Una vez confeccionada la lista con los candidatos al puesto de Interventor, se procederá a la votación, salvo que sólo hubiera una persona propuesta, en cuyo caso quedará nombrada automáticamente.

Artículo 42. Votaciones y proclamación del Interventor.

1. El Interventor será elegido, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por todos los miembros de la Asamblea presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. Será nombrado Interventor el candidato que más votos obtenga. En caso de empate se procederá a una segunda votación entre los candidatos con igual número de votos; si tras esta votación continua el empate, el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico decidirá quien ocupa el cargo de Interventor, de entre los candidatos empatados en la segunda votación.

4. Para la proclamación e impugnaciones al nombramiento del Interventor, se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 43. Cobertura de bajas y vacantes.

La baja del Interventor será cubierta provisionalmente por el primer suplente o, en caso de no existir suplentes, por una persona nombrada por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. En todos los casos, se procederá a elegir nuevo Interventor y suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

Disposiciones comunes

Artículo 44. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación tendrá validez mientras no sea revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 45. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 46. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Artículo 47. Disposición adicional primera.

Para todo lo no previsto por el presente Reglamento Electoral Federativo, serán de aplicación la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, y las restantes normas que rigen su conformación orgánica.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 5 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de abril de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2699/04 interpuesto por doña Pilar Josefa del Hoyo Amigo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 6 de abril de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 6 DE ABRIL DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2699/04 INTERPUESTO POR DOÑA PILAR JOSEFA DEL HOYO AMIGO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2699/04 interpuesto por doña Pilar Josefa del Hoyo Amigo contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición y Auxiliares de Enfermería, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de abril de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2699/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2158/04, interpuesto por don Francisco Javier Lao Barón, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 6 de abril de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 6 DE ABRIL DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2158/04 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER LAO BARON, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2158/04, interpuesto por don Francisco Javier Lao Barón contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de abril de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2158/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2804/04 interpuesto por doña Mariana Coca Durán, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 6 de abril de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 6 DE ABRIL DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2804/04 INTERPUESTO POR DOÑA MARIANA COCA DURAN, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2804/04 interpuesto por doña Mariana Coca Durán contra la Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pinches, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de abril de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2804/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez» de Cádiz.

Vista la solicitud de autorización, de don Antonio Arcones Sánchez, como representante de la entidad «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», con domicilio en Cádiz, calle Plaza Cruz Vieja, s/n (Palacio de Villapanés), para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez» de Cádiz, por Orden de 26 de octubre de 2001 (BOJA 139 de 1 de diciembre de 2001), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», con código núm.: 11001075, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Academia Claustro, S.L.» de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización, de doña Pilar Martínez Manso, como representante de la entidad «Academia Claustro, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Claustro», con domicilio en Sevilla, calle C/ Sierpes, 41, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Academia Claustro» de Sevilla, por Orden de 9 de junio de 2004 (BOJA 129 de 2 de julio), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos con 30 puestos

escolares, y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Academia Claustro», con código núm. 41702231, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en la modalidad semipresencial o a distancia, al centro docente privado «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», de Granada.

Vista la solicitud de autorización, de don José María Muñoz León, como representante de la entidad «Centro de Estudios Hermanos Naranjo, S.C.A.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», con domicilio en Granada, Avda. de Andalucía, 103, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo» de Granada, por Orden de 16 de enero de 2003, tiene autorización

definitiva para impartir los ciclos formativos de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos con 200 puestos escolares, y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 200 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», con código núm. 18003119, la impartición de los ciclos formativos de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 200 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización, de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», con domicilio en Sevilla, C/ Juan Bautista Muñoz, s/n, Isla de la Cartuja, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla, por Orden de 15 de septiembre de 2003 (BOJA 195, de 9 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Sonido con 120 puestos escolares, de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos con 120 puestos escolares y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos con 240 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», con código núm.: 41001124, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Sonido, de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para el Ciclo Formativo de Grado de Técnico Superior en Sonido, 30 para el de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos y 60 para el de Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Centro de Estudios Profesionales CEU Sevilla» de Bormujos (Sevilla).

Vista la solicitud de autorización, de don Antonio Arcones Sánchez, como representante de la entidad «Centro de Estudios

Profesionales CEU Sevilla», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU Sevilla», con domicilio en Bormujos (Sevilla), C/ Maimónides, s/n, Campus Universitario, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU Sevilla» de Bormujos (Sevilla), por Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA 131 de 9 noviembre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos con 60 puestos escolares, por Orden 31 de agosto de 2004 (BOJA 195, de 5 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil con 60 puestos escolares y para impartir los ciclos formativos de grado superior de Interpretación de la lengua de signos con 60 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU Sevilla», con código núm.: 41701304, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos, Educación Infantil, de Interpretación de la lengua de signos en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, y el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, establecen que la declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho podrá realizarse por comparecencia personal ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente o ante el Alcalde, Concejal, o funcionario en quien deleguen. De igual manera podrá acreditarse la disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia por período superior a un año, o voluntad unilateral de uno de sus integrantes.

Con el objeto de agilizar la gestión de los correspondientes procedimientos, así como la expedición de certificaciones acreditativas de las inscripciones obrantes en el Registro de Parejas de Hecho, se procede a dictar la presente resolución de delegación de competencias.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 5.2, 16.1 y 20.2.c) del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Segundo. Revocación y avocación.

La persona titular del centro directivo competente en materia de Infancia y Familias, podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta resolución, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella.

Tercero. Ejercicio de las facultades delegadas.

Las facultades que se delegan por la presente Resolución serán ejercidas de acuerdo con la normativa de aplicación y las instrucciones dictadas por la persona titular del centro directivo competente en materia de Infancia y Familias, como órgano encargado del Registro de Parejas de Hecho.

Cuarto. Constancia de la delegación.

En las actuaciones que se realicen en virtud de la presente delegación de competencias, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 95/2005, de 29 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble denominado Torre Tavira, en Cádiz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Torre Tavira es el elemento arquitectónico que da nombre a la casa-palacio que fue propiedad de los Marqueses de Recaño. Su actual disposición es fruto de la reforma de un anterior inmueble de mayor envergadura del que fue segregado.

El Bien es una magnífica muestra de la arquitectura palaciega de mediados del siglo XVIII, continuando con la tradición de la casa-palacio gaditana, a la que se incluye la torre mirador como elemento definidor desde los siglos XVII al XIX. Artísticamente presenta las características propias de un barroco clasicista en la fachada y patio, a la vez que permanecen elementos del barroco tradicional como son el uso de pinjantes decorativos y las ménsulas repisas de los balcones, así como en la decoración interior con yeserías de distinta composición.

Dado su trayectoria histórica, Torre Tavira se ha convertido en uno de los edificios emblemáticos de la ciudad de Cádiz. A partir de 1778 fue sede del vigía oficial del puerto, puesto que fue ocupado por vez primera por Antonio Tavira, del cual recibe su denominación. Desde la torre se controlaba el arribo de los barcos al puerto, contando además con la edición del parte oficial del vigía. Asimismo, desde la terraza de la torre y a través de su mástil se comunicaba a la población, por medio de señales, el movimiento de los buques.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 5 de marzo de 1987 (BOJA número 30, de 7 de abril de 1987 y BOE número 99, de 25 de abril de 1987) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la finca núm. 10 de la calle Marqués del Real Tesoro, conocida como Torre Tavira, en Cádiz, siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en sesión de 30 de noviembre de 1987 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2002, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 98, de 22 de agosto de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 122, de 19 de octubre de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Cádiz.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de marzo de 2005,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble denominado Torre Tavira cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

La casa-palacio de los marqueses de Recaño, denominada también Torre Tavira, forma parte de una manzana de mayor extensión, organizándose en torno al inmueble el viario y creándose frente a su fachada principal un espacio urbano de mayor amplitud a modo de reducida plaza, que contribuye a resaltar la nobleza del edificio.

El inmueble tiene planta rectangular y presenta el esquema tipológico propio de las casas-palacio gaditanas. Su interior se estructura alrededor de un patio central con galerías en torno a las cuales se desarrollan las dependencias. Se compone de cinco plantas dispuestas con la organización funcional característica de la casa comercial de la burguesía gaditana: planta baja, entresuelo como oficinas, planta noble de residencia del propietario y una última, de menores proporciones, que usualmente habitaba la servidumbre. En este caso se ha añadido otra planta más que no se refleja en la fachada.

El patio se compone de ocho columnas toscanas de mármol, sobre pedestales con decoración serliana de cabezas de clavo, en las que apoyan vanos de medio punto cuya rosca se encuentra decorada con molduras, ménsulas en la clave y motivos vegetales. Sobre el conjunto se dispone un friso con metopas, capiteles colgantes, pinjantes y entablamento superior con mútulos. Este entablamento da paso al segundo piso en el que cada uno de sus frentes presenta pilastras jónicas que alternan con vanos adintelados, cubiertos con antepecho de hierro y enmarcados por molduras cuya clave va señalada con racimos de frutas. Una línea de cornisa da paso al pequeño friso sobre el que se asienta un entablamento decorado con mútulos. El conjunto decorativo de los dos cuerpos está pintado en color blanco y destaca del color rojizo del paramento.

Sobre esta segunda planta se levanta un antepecho compuesto de pequeños pilares que dan lugar al tercer piso. Tanto éste como el piso superior se encuentran retranqueados respecto al patio.

En el centro del patio se ubica una columna toscana sobre pedestal, de carácter votivo, en cuya zona superior muestra la imagen de Nuestra Señora del Rosario realizada en mármol.

En el lado izquierdo del patio, respecto a la entrada, se abre la escalera principal. Tiene una portada de acceso compuesta de un vano adintelado moldurado y flanqueado por pilastras jónicas. En la zona superior una pequeña cornisa da paso a un frontón partido compuesto de volutas y mútulos en cuyo centro muestra un escudo con corona superior.

La escalera se compone de tres tramos delimitado el último con antepecho de balaustres de mármol. El primer tramo está cubierto con dos bóvedas de crucería decoradas con yeserías. Muestran en la clave un florón y en los plementos motivos de flores circundados con roleos, hojarascas y frutos, todos de gran carnosidad.

Asimismo, la cubierta de la caja de escalera se cubre con bóveda de arista. Su decoración se organiza en torno a una gran macolla central dispuesta en la clave, hacia donde convergen la decoración que cubre los plementos, compuesta

de una láurea central con motivos frutales, rodeados de profusa decoración de volutas, acantos y racimos de frutos que alternan con cabezas de angelotes dispuestos en los cuatro arranques de la bóveda.

El acceso desde el zaguán al interior del inmueble está cubierto con una cancela de hierro. Consta de un vano adintelado cubierto con puerta de balaustres y roleos en la zona inferior, flanqueado por tres bandas fijas rectangulares decoradas con labor de candelabro. Está coronado con medio punto superior, compuesto también con decoración de un candelabro en el centro del que parten roleos de formas vegetales que cubren la luz del arco.

El inmueble presenta al exterior tres fachadas con alzado de cuatro cuerpos separados por cornisas. La fachada principal se ubica en la calle Marqués del Real Tesoro y se organiza en torno a la gran portada como eje axial. El primer cuerpo presenta el paramento labrado en piedra ostionera vista, se articula a través de la portada a cuyos lados se abren pequeños balcones correspondientes al entresuelo y una pequeña puerta situada en el ángulo izquierdo de la zona baja que da acceso a la torre.

En los dos cuerpos superiores se abren balcones apoyados sobre repisas y dispuestos simétricamente respecto a la portada, siendo el último cuerpo de menor altura que los anteriores. Termina la fachada con un amplio friso articulado con pequeñas pilastras y coronado por una cornisa de mayor vuelo que las inferiores.

La portada principal está construida en mármol blanco. Se estructura mediante un vano adintelado con ángulos rebajados, flanqueado por dos columnas toscanas con el tercio inferior del fuste acanalado, sobre altos pedestales cuyos frentes presentan cabezas de clavo. El vano de acceso se encuentra enmarcado por un baquetón y moldura, la cual se extiende formando sobre el dintel una decoración a modo de frontón curvo partido y volutas en cuyo interior aparece una cartela circular sin labrar y decoración a base de motivos vegetales, racimos y rocalla. De la clave del citado frontón arranca una ménsula a modo de repisa que junto con el entablamento situado sobre las columnas, dan paso al balcón cuyo vano coronado con un frontón triangular y cubierto con antepecho de hierro cierra la composición de la portada.

La Torre Tavira, que da nombre al inmueble, se levanta sobre el ángulo izquierdo de la fachada principal. Se compone de un alzado de tres cuerpos, el primero, en sus cuatro caras presenta un amplio vano geminado con rosca moldurada, ménsulas en las claves y parteluz de columna de mármol en el centro. El segundo está constituido por tres líneas de cornisas, siendo la intermedia de mayor vuelo y decorada con mótulos y la última cubierta con teja árabe. Tanto la rosca de los arcos, como las cornisas y línea imposta se encuentran pintados en color almagra. En la zona central del tercer cuerpo se abre un vano adintelado, asimismo, el paramento liso se encuentra decorado con motivos pictóricos, también de color almagra, donde se aprecia grandes pinjantes que simulan colgaduras.

El interior de la torre muestra una escalera que arranca desde la planta baja, y llega hasta la terraza. Es de destacar el mástil que cruza las cuatro plantas para elevarse sobre el nivel de la torre.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación incluye la totalidad del edificio. Ocupa la parcela 1 de la manzana 20658 del plano parcelario catastral de Cádiz.

DELIMITACION DEL ENTORNO

Con el fin de delimitar con mayor precisión el entorno, la delimitación se realiza siguiendo los límites de las parcelas catastrales completas, haciendo una clasificación de las mismas en función de la relación existente entre las parcelas y el Bien objeto de declaración. Esta clasificación es necesaria cuando posteriormente se incluyan unas directrices de intervención sobre el entorno que permitan una cierta coherencia en el trato que se le da a cada parcela.

Dado que el inmueble dispone de medianera en una de las zonas, la clasificación de parcelas según la relación que se establece con el edificio es la siguiente: Parcelas que tienen contacto físico a través de medianeras con el edificio. Parcelas que conforman calle con el Bien, pertenecientes a la estructura histórica de la ciudad o bien a la zona exterior al casco. Parcelas que mantienen sólo una relación visual con el Bien, pero que no necesariamente mantienen un contacto con el mismo.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural de la Torre Tavira en Cádiz, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se establece a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 20658.
Parcela 5, calle Sacramento número 29.

Manzana 20657.
Parcela 1, calle Sacramento número 18.

Manzana 19655.
Parcela 5, calle Sacramento número 24.
Parcela 6, calle Sacramento número 22.
Parcela 7, calle Sacramento número 20 y calle José de Dios número 1D.

Manzana 19665.
Parcela 18, calle Marqués del Real Tesoro número 15.
Parcela 19, calle Marqués del Real Tesoro números 17, 17C y calle Sacramento número 31.

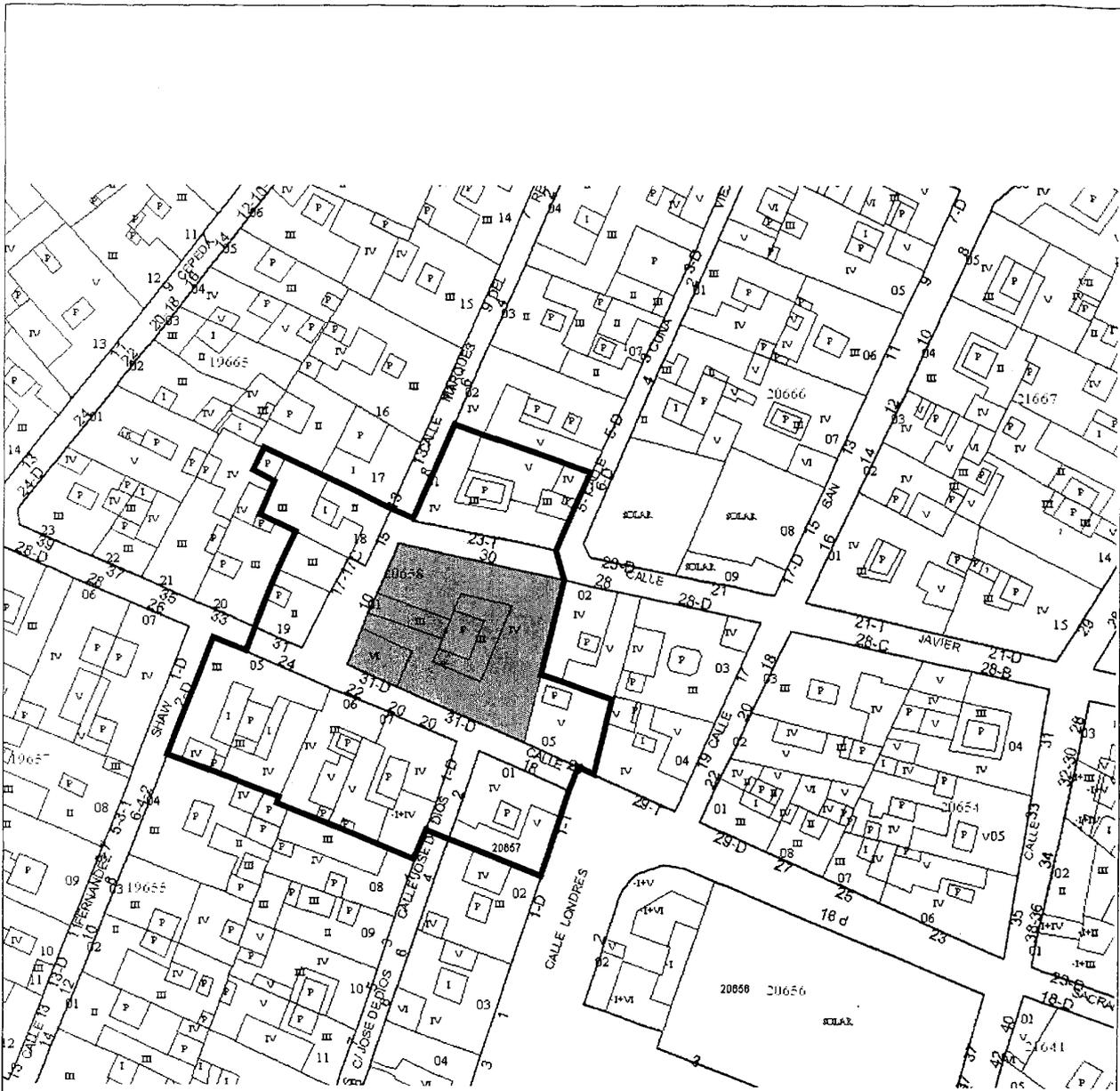
Manzana 20667.
Parcela 1, calle Marqués del Real Tesoro número 8.

ESPACIOS PUBLICOS

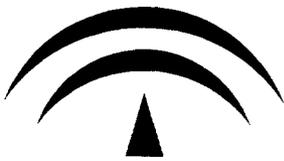
Calle Marqués del Real Tesoro desde la parcela 18 hasta la 19 de la manzana 19665 y parcela 1 de la manzana 20658 inclusive.

Calle Sacramento desde la parcela 1 de la manzana 20657 hasta la parcela 5 de la manzana 19655 inclusive.

Calle Javier de Burgos el tramo que ocupa la parcela 1 de la manzana 20667.



 Delimitación del bien
 Delimitación del entorno



**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

Declaración de Bien de Interés Cultural

Torre Tavira

Provincia: Cádiz
Municipios: Cádiz

Entidad Local Menor:

Dirección: C/ Marqués del Real Tesoro, 10

Fecha: 29/09/2004

Título del plano:
Delimitación del Bien y su entorno

Categoría: Monumento

Plano número:

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Oficina Virtual del Catastro. Cádiz.

Escala:

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, al yacimiento de Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Los valores que justifican la declaración como Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica del Cortijo del Pajarillo son por un lado los derivados de su propia importancia histórico-arqueológica, y, por otro, los que se desprenden de las circunstancias actuales que la rodean.

Los valores intrínsecos del yacimiento del Cortijo del Pajarillo son su carácter singular como santuario ibérico dedicado a un aristócrata heroizado, y como lugar de descubrimiento de estatuaria contextualizada espacial y cronológicamente. Como santuario ibérico sería el tercero de la provincia y el único con escultura mayor en piedra, y, además, este conjunto escultórico es de los escasísimos asociados por la excavación arqueológica a la construcción donde se ubicaron, lo que unido a la localización de la necrópolis contemporánea aneja, supone disponer de un asentamiento del siglo IV a.C. prácticamente íntegro. A lo que hay que unir la monumentalidad de las construcciones descubiertas.

Estos caracteres de singularidad, integridad y monumentalidad se complementan con su inclusión en el programa Viaje al tiempo de los Iberos, impulsado por la Diputación Provincial de Jaén cuyo destino último deberá ser su puesta en valor.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento Cortijo del Pajarillo, en Huelma-Solera (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonadas de éstos.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Huelma que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

DENOMINACION

Cortijo del Pajarillo.

LOCALIZACION

- a) Provincia: Jaén.
- b) Municipio: Huelma-Solera.

DESCRIPCION

El sitio arqueológico se encuentra situado en la margen izquierda del Río Jandulilla, en su rivera, en un cerro de escasa altitud (840 msnm) que controla uno de los pasos entre el Alto Guadalquivir y la depresión de Guadix. Ocupa una superficie de aproximadamente 5 hectáreas. Está formado por cuatro elevaciones (tres domos y una meseta) que sobresalen del resto de las alturas del entorno inmediato entre 40 y 50 metros. Las labores agrícolas y la construcción de una balsa, una piscina y un depósito, además de las actividades de los explotadores, han deteriorado parcialmente las estructuras y alterado el registro arqueológico.

El descubrimiento del sitio se produjo en 1933 durante la construcción de la carretera a la pedanía de Solera, utilizándose como cantera para la construcción de los dos puentes sobre el Jandulilla. Se localizaron varios fragmentos de escultura, león acéfalo y fragmento de cabeza de grifo, que se hallan en el Museo Provincial de Jaén.

En 1991 el sitio fue prospectado en el marco de un proyecto de investigación financiado por la Consejería de Cultura, detectándose vestigios arqueológicos deteriorados por una plantación de almendros y evidencias de expolio. Aparte de cerámicas ibéricas, situadas sobre todo en las laderas, se encontraron fragmentos cerámicos medievales, parte de ellos concentrados en la cumbre.

A principios de 1993, el propietario del Cortijo del Pajarillo durante la ejecución de trabajos agrícolas encontró dos esculturas: un león acéfalo y una figura humana, también acéfala, armada con falcata, que se depositaron en el Museo Provincial de Jaén. Como consecuencia de estos importantes hallazgos se llevaron a cabo intervenciones arqueológicas por la Consejería de Cultura que consiguieron caracterizar cronológica

y espacialmente el sitio arqueológico, contextualizar las esculturas y localizar la necrópolis ibérica. El resultado más importante de estas campañas fue el descubrimiento de un conjunto escultórico asociado a unas estructuras. Posteriormente los trabajos arqueológicos permitieron dejar al descubierto una amplia superficie del asentamiento ibérico. Paralelamente a la excavación se desarrollarían trabajos de prospección, que culminó con una intervención sistemática para definir el poblamiento del entorno de El Pajarillo, así como una prospección microespacial dentro del propio asentamiento.

El sitio arqueológico presenta una secuencia que se inicia en el siglo IV a.C. a la que se superponen dos fases de época romana (entre Augusto-Tiberio hasta el siglo II d.C., y Bajoimperial hasta el siglo V d.C.), y otra de época medieval, de la que apenas quedan indicios y que se situaría entre los siglos XI y XII.

La fase mejor conocida es la ibérica, las construcciones ibéricas detectadas durante la excavación quedan delimitadas hacia el exterior por un enorme lienzo de piedra de 80 metros de largo por 8 de ancho, con una estructura de acceso en su sector Norte. Destaca su perfección técnica y su homogeneidad. Unas pequeñas escaleras dan acceso a un corredor delantero o podium que desemboca en otras escaleras de mayores dimensiones, que, en origen, estaban flanqueadas por dos leones. Esta combinación escaleras-podium compone el sistema de acceso al interior. El resto del conjunto escultórico se situaría en lo alto de una torre recubierta de barro, ubicada en la zona central. Las esculturas representan a un lobo, un guerrero, dos grifos, un muchacho joven y un carnívoro, componiendo una escena que se interpreta como la heroización de un aristócrata ibérico.

En el interior de la estructura se localizaron tres habitaciones, siendo excavadas dos. Se conectaban a través de un pasillo; su ejecución técnica es bastante buena. De dimensiones similares (4,5 x 2,25 metros), el pasillo que las comunicaba tenía 1,70 metros de largo por 1 metro de ancho. En la parte trasera de la estructura se documentaron aterrazamientos y muros de contención. También en la parte delantera existía un sistema parecido destinado a frenar los desembordamientos del río Jandulilla.

Las características descritas alejan a este asentamiento de la morfología del típico asentamiento fortificado, sus estudios lo definen como un Santuario Heroico, debido a varios factores. En primer lugar, la forma física de las estructuras (podría decirse que éstas se reducen a una inmensa pared en mitad del campo) le confiere un aspecto de límite físico de un territorio, en este caso conformando su entrada. El territorio delimitado sería el Valle del Jandulilla, pues el monumento se encuentra enclavado geográficamente justo en su cabecera, en un estrechamiento de paso obligado para la comunicación del Alto Guadalquivir con las hoyas de Guadix y Baza. El núcleo colonizador de este Valle sería el oppidum de Ubeda La Vieja, situado en la desembocadura del río Jandulilla, que tras un primer paso, con el establecimiento de La Loma del Perro, culminaría su dominio total del valle con el «cerramiento» del mismo mediante el muro que supone El Pajarillo. De este modo, el territorio quedaría perfectamente delimitado.

El área de culto del santuario se había definido construyendo un frente fortificado, cuya función con toda seguridad no era militar, ya que cuando se alcanzan sus extremos, la estructura amurallada se corta bruscamente permitiendo un acceso fácil al interior y demostrando con ello que sólo era un escenario creado para quienes accedían desde el Sur, es decir, para quienes se aproximaban al valle del Río Jandulilla. El monumento, como hemos visto, tiene en su centro una torre cuadrada a la que se accedía por un sistema de escalones y corredores que la rodeaban y la envolvían. Seguramente, en uno de los tramos de ascenso a la parte superior de ésta estuvieron situadas dos esculturas de leones. Antes de comenzar a ascender a la citada torre, se situaba la plataforma descrita anteriormente, ubicada inmediatamente delante del monu-

mento, y en la cual los visitantes debieron hacer ofrendas al personaje que desde lo alto de la torre presidía el monumento. Sobre la torre debía situarse gran parte del conjunto escultórico en el que además de animales fantásticos como el grifo y otros personajes, destaca el enfrentamiento entre un héroe y un lobo. Se trata de la representación de un mito que relata la superación de un obstáculo por parte del héroe. Representaría pues, la heroización de un aristócrata ibérico, su legitimación como tal mediante la demostración de su superioridad, tanto sobre las fuerzas de la naturaleza, como sobre las sobrenaturales. La escena que representan todas las esculturas, y que legitima al héroe ibérico, contiene un fuerte componente de ostentación, pues está ubicada en el lugar más visible del santuario. Esto querría decir que todo el conjunto en sí estaría allí para ser visto, y para que a todo aquel que hiciese el camino entre las tierras del Alto Guadalquivir y las hoyas granadinas le fuera evidente el carácter heroico del aristócrata que dominaba el territorio delimitado en su entrada por el Santuario.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

La delimitación de la Zona Arqueológica del Cortijo del Pajarillo se ha realizado partiendo de los datos proporcionados por las actividades arqueológicas. Con esta información se han establecido los siguientes criterios para fijar los límites:

1. Incluir en su totalidad las unidades geomorfológicas donde se encuentran la necrópolis y los asentamientos detectados, definidos por la dispersión de material y evidencias estructurales.
2. Por su ubicación en una depresión bien definida la cuenca visual inmediata se considera un espacio a conservar, incluyendo el ámbito directamente responsable de la ubicación de la zona arqueológica (la llanura lacustre) y las laderas orientadas hacia la misma, que mantienen manchas de monte de alto valor paisajístico al sur, norte y oeste.

Coordenadas UTM		
ID	X	Y
1	464.390	4.170.170
2	464.486	4.169.997
3	464.433	4.169.979
4	464.443	4.169.961
5	464.484	4.169.927
6	464.497	4.169.898
7	464.497	4.169.868
8	464.539	4.169.863
9	464.582	4.169.928
10	464.643	4.169.945
11	464.753	4.169.909
12	464.740	4.169.888
13	464.727	4.169.847
14	464.699	4.169.603

ID	X	Y	ID	X	Y
15	464.691	4.169.600	43	463.783	4.169.297
16	464.691	4.169.572	44	463.764	4.169.348
17	464.725	4.169.537	45	463.771	4.169.359
18	464.720	4.169.478	46	463.818	4.169.351
19	464.713	4.169.467	47	463.864	4.169.375
20	464.722	4.169.446	48	463.848	4.169.432
21	464.714	4.169.427	49	463.894	4.169.453
22	464.697	4.169.423	50	463.921	4.169.489
23	464.703	4.169.383	51	463.855	4.169.487
24	464.688	4.169.355	52	463.846	4.169.528
25	464.708	4.169.258	53	463.814	4.169.525
26	464.740	4.169.247	54	463.777	4.169.544
27	464.741	4.169.194	55	463.733	4.169.599
28	464.760	4.169.165	56	463.698	4.169.617
29	464.731	4.169.128	57	463.842	4.169.860
30	464.745	4.169.103	58	463.865	4.169.858
31	464.771	4.169.087	59	463.925	4.169.820
32	464.771	4.169.050	60	464.184	4.169.923
33	464.608	4.169.038	61	464.221	4.170.125
34	464.364	4.169.024	Parcelas afectadas		
35	464.394	4.169.076	Provincia: 23-Jaén. Municipio: 044-Huelma.		
36	464.248	4.169.095	Polígono: 22. Parcelas: 316, 318, 319, 320 (parcial), 321, 322, 323, 324 (parcial), 368 (parcial), 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 292, 393, 394, 395, 411, 9001 (parcial), 9002 (parcial) y 90023 (parcial).		
37	464.182	4.169.080	Polígono: 18. Parcelas: 3 (parcial), 5, 7, 8, 9, 12 (parcial) y 9047 (parcial).		
38	464.047	4.169.115	Entorno		
39	464.009	4.169.015	Dada su especial configuración, no se considera necesario establecer entorno.		
40	463.896	4.169.112			
41	463.722	4.169.232			
42	463.766	4.169.261			

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 68/05, interpuesto por don José María Guerrero Ortega, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don José María Guerrero Ortega, recurso núm. 68/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2.11.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 5.3.03, recaída en el expediente sancionador núm. C-17/2003, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 68/05.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 12/05, interpuesto por doña Imelda Segovia Argudo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por doña Imelda Segovia Argudo recurso núm. 12/05, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10.2.03, recaída en el expediente sancionador núm. M-26/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 12/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 20/05, interpuesto por Europa Cork, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Europa Cork, S.A., recurso núm. 20/05, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10.2.03, recaída en el expediente sancionador núm. M-26/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 20/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 156/05, interpuesto por Agrocom, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha interpuesto por Agrocom, S.L., recurso núm. 156/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 1.12.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 19.3.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAM/PAM/24/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 156/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Secretario General, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 199/2004.

NIG: 4109100C20040009935.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 199/2004. Negociado: 3.

Sobre: Separación Contenciosa.

De: Doña Dolores Barbero Avilés.

Procurador: Sr. José Joaquín Moreno Gutiérrez144.

Contra: Don Manuel Rodríguez Romero.

EDICTO

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 199/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Dolores Barbero Avilés contra Manuel Rodríguez Romero sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 310/04

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2004.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Causante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número 23 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Separación Contenciosa, seguidos en este Juzgado con el número 199/04 Negociado número 3 a instancia de doña M.ª Dolores Barbero Avilés, representada por el Procurador Sr. don José Joaquín Moreno Gutiérrez y dirigida por la Letrada doña Angela María Pastor Claro, contra don Manuel Rodríguez Romero declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la representación actora, se presentó el 24 de marzo de 2004 demanda de Separación Contenciosa del matrimonio contraído en Dos Hermanas (Sevilla), el día 5 de diciembre de 1997, de cuyo matrimonio no consta la existencia de hijos menores, exponiendo los hechos y fundamentos legales aplicables, aportando la certificación de su matrimonio expedida por Registro Civil correspondiente, y los demás documentos pertinentes.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda mediante auto de fecha 12 de abril de 2004 se acordó el emplazamiento del demandado, se declaró a dicha parte en situación de rebeldía procesal, y celebrándose el Juicio Verbal con fecha 22 de septiembre con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero. Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 81.2 del Código Civil dispone que se decretará judicialmente la separación a petición de uno de los cónyuges cuando el otro esté incurso en causa legal de separación, estableciendo el artículo 82.1 del citado Cuerpo Legal como tales «El abandono injustificado del hogar, la infidelidad conyugal, la conducta injuriosa o vejatoria y cualquier

otra violación grave o reiterada de los deberes conyugales». Si bien es cierto que una convivencia obligada es de imposible cumplimiento, máxime cuando esa convivencia no es tan íntima y profunda como exige la institución matrimonial, pero si uno de los cónyuges se opone a la petición de separación (ya que la rebeldía en que ha sido declarada la demandada no supone una aceptación de los hechos esgrimidos en la demanda y debe entenderse que su postura es contraria o de oposición) ha de quedar acreditado en autos la viabilidad de aquélla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81, en relación con el artículo 82, ambos del Código Civil, en relación con las normas relativas a la carga de la prueba. En la presente litis y de lo actuado se desprende que el matrimonio ha entrado en una grave y profunda crisis con violación reiterada de los deberes recíprocos entre marido y mujer que se recogen en los artículos 67 y 68 del Código Civil, es decir, el respeto, la ayuda y la convivencia en sentido amplio, y que configuran la causa primera del citado artículo 82 del Código Civil por todo ello procede declarar la separación del matrimonio formado por don Manuel Rodríguez Romero y doña M.ª Dolores Barbero Avilés.

Segundo. Como medida inherente a tal declaración debe acordarse la disolución del régimen económico y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado; quedando al margen y no siendo por tanto objeto de pronunciamiento en esta resolución, todo lo relativo a la liquidación del régimen económico vigente constante el matrimonio.

Tercero. En relación con las medidas que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del Código Civil deben adoptarse, no habiendo hijos en el matrimonio no procede otorgar la guarda y custodia a ninguno de los progenitores, ni regular el ejercicio de la patria potestad, ni establecer un régimen de visitas, ni fijar contribución de los progenitores a su sostenimiento; en cuanto a la atribución del uso y disfrute del domicilio que fue conyugal, único pronunciamiento que cabe, a la vista de la concreción verificada en el acto de la vista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del Código Civil debe serlo a la Sra. Barbero Avilés al ser privativo de ella. Por lo que respecta a la pensión compensatoria regulada en el artículo 97 del Código Civil, para su otorgamiento se exige la previa petición de parte, estando sometida al principio de rogación, de manera que sólo en el caso de haber sido solicitada es dable a los tribunales pronunciarse sobre ella, por lo que no habiendo en el supuesto de autos petición al respecto, no procede su examen.

Cuarto. Conforme al artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha de comunicarse de oficio esta resolución al encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Quinto. No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas judiciales causadas en atención a la naturaleza de los intereses en litigio.

FALLO

Que, estimando la demanda de separación formulada por el Procurador de los Tribunales don José Joaquín Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de doña M.ª Dolores Barbero Avilés contra don Manuel Rodríguez Romero, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación del

matrimonio contraído por ambos, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, acordando las siguientes medidas reguladoras de la crisis matrimonial: Primera. Se atribuye a la Sra. Barbero Avilés el uso y disfrute del domicilio que fue conyugal, sito en la calle Caldereros, núm. 15, 1.º B, de Bellavista, Sevilla, así como el ajuar doméstico, pudiendo el esposo retirar de una sola vez sus ropas y enseres de uso personal; sin hacer expresa imposición de costas y firme que sea ésta de la que se unirá certificación a los autos y se notificará a las partes comuníquese la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Rodríguez Romero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 250/2004. (PD. 1291/2005).

NIG: 2906942C20040001238.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 250/2004. Negociado: MC.

De: Don Juan Ramón Moreno Valencia.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Contra: Abbacy Rachid en representación de Le Tamis, S.C.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Marbella, a 1 de marzo de 2005.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 250/2004, a instancia de don Juan Ramón Moreno Valencia, que está representado por la Procuradora Sra. García Docio y asistido del Letrado Sr. Alvarez López contra don Abbacy Rachid, en representación de Le Tamis, S.C., que ha sido declarado en rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan Ramón Moreno Valencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local negocio sito en la Casa RS, local 117, Muelle Ribera, de Puerto Banús, Marbella, por falta de pago de las rentas y, en consecuencia, ha lugar al desahucio del demandado, don Abbacy Rachid, en representación de Le Tamis, S.C., que deberá desalojarlo y dejarlo libre y a la entera disposición del actor, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser

lanzado judicialmente del mismo si no lo hiciere voluntariamente. Se mantiene la fecha del 12 de abril de 2005 prevista para el lanzamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, once de abril de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 163/2003. (PD. 1298/2005).

NIG: 4109100C20030004259.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 163/2003. Negociado: 4. Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

De: Don José Carmona Alfonso y Francisco Carmona Alfonso. Procurador: Sr. Pérez Sánchez, Juan Ramón y Pérez Sánchez, Juan Ramón.

Contra: Don Manuel María Peña Gil.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 163/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de don José Carmona Alfonso y don Francisco Carmona Alfonso contra don Manuel María Peña Gil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, se ha dictado auto que copiado en sus antecedentes de hecho y parte dispositiva, son como sigue:

A U T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 24.9.2003, se dictó Sentencia de allanamiento cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano existente entre las partes y, en consecuencia, haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la finca urbana sita en Sevilla, C/ Redes, 19, planta baja.

2. Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana, lo que se entiende cumplido con la entrega de llaves en el Juzgado.

3. Declaro que don Manuel M.^a Peña Gil adeuda a la parte actora la cantidad de 3.408,20 euros.

4. Condeno a don Manuel M.^a Peña Gil a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

5. No ha lugar a hacer expresa condena en costas.»

Segundo. Por escrito de fecha 8.10.2003, presentado por el Procurador de la demandante, se interesó aclaración